

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica puede interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie, o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

#### CLAUSULA ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio y para la conveniente interpretación del mismo, se estará

a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica, en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, denominado Estatuto de los Trabajadores, y demás Leyes y Normas laborales aplicables así como en el Acuerdo Nacional de Empleo de junio de 1981, suscrito por C.E.O.E., U.G.T., C.C.OO. y la Administración.

Con esta fecha queda Registrado el Presente Convenio Colectivo y su Tabla salarial anexa al mismo, correspondiente a las Industrias de DERIVADOS DEL CEMENTO aplicable en esta provincia de La Rioja.

Logroño, 4 de mayo de 1982.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

### TABLA SALARIAL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

#### SALARIO

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	ANUAL	MENSUAL	DIARIO
1	Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en art. 1,3 c) E. T. ....	Sin retribución fija		
2	Personal Titulado Superior:			
	Ingeniero y Arquitecto .....	1.487.178	96.955	
	Licenciado .....	1.367.709	92.915	
3	Personal titulado:			
	Perito y ayudante Ingeniero .....	1.129.863	76.757	
	Practicante .....	621.405	42.215	
4	Encargado gener. de fabrica, Jefe de Personal...	986.004	66.984	
5	Jefe de Administración de segunda, Delineante Dibujante y proyectista .....	832.519	56.557	
	Resto tales como Subencargado .....	594.600	40.394	
6	Delineante de primera .....	817.652	55.547	
	Jefe de Taller .....	664.755	45.160	
	Resto, tales como Oficial Advo. de Primera, Encargado de Sección, etc .....	567.942	38.583	
7	Delineante de segunda .....	801.607	54.457	
	Viajante .....	764.045	51.912	
	Resto, tales como Modelistas, Contramaestres, etc. ....	532.570		1.206
8	Corredor .....	593.716	40.334	
	Resto, tales como Oficial de segunda Advo. Oficial de primera de oficio, Analista de 2ª. etc....	498.125		1.128
9	Calcador .....	665.138	45.196	
	Vendedor .....	552.059	37.504	
	Resto, tales como Auxiliares Administrativos, Oficial de segunda de Oficio, Maquinista, Cobrador, Conserje etc. ....	494.592		1.120
10	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almace- nero, Ayudante y Oficial de 3ª. de Oficio .....	481.344		1.090
11	Especialistas .....	481.344		1.090
12	Peón ordinario .....	461.030		1.044
13	Aspirantes, Advos., Aspirantes Técnicos Apre- dices de tercer y cuarto año, Botones y Pin- ches de 16 y 17 años .....	281.741		638